ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Proceso de Mínima Cuantía No. CMC-SP-070-2026

Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

Estructurado conforme al análisis acotado para procesos de mínima cuantía (numeral 6.2) de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

OBJETO	**OBRA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía (num. 5 art. 2 Ley 1150 de 2007, adicionado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011; arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015)
TIPO DE CONTRATO	Obra pública (art. 32 num. 1 Ley 80 de 1993), a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 48.900.461 (27,93 SMMLV de 2026) — costo directo calculado con APU, administración y utilidad (AU), a todo costo
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes, contado a partir del acta de inicio, sin superar el 31/12/2026; encendido a más tardar el 29/11/2026
RESPALDO PRESUPUESTAL	CDP No. 1068 del 23/09/2026 por $ 49.025.340 — Rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales» (2.3.2.02.02.009.38 «Alumbrado navideño») — Fuente 1.3.3.3.05 R.B. Sobretasa por el alumbrado público — BPIN 20250000007428
CLASIFICACIÓN UNSPSC	45111618 «Cajas de luces de presentaciones»; 39111522 «Iluminación colgante»; 72151501 «Servicios de instalación de iluminación»
FUNDAMENTO LEGAL	Arts. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1 (num. 4) y 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015; art. 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 34 de la Ley 2069 de 2020; arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (mod. Decreto 1860 de 2021); Decreto 1074 de 2015; art. 44 de la Ley 1437 de 2011

1. Introducción, objetivo y metodología

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de ello en los documentos del proceso. El presente documento desarrolla dicho análisis para la obra pública de instalación del alumbrado público navideño 2026 en el Municipio de Maceo (Antioquia), con el fin de soportar técnica y económicamente el presupuesto oficial, conocer las condiciones del mercado, fijar condiciones habilitantes proporcionales al objeto y establecer, de manera previa y motivada, la regla para la eventual limitación de la convocatoria a Mipyme y su alcance territorial.

1.1. Naturaleza del objeto

El objeto corresponde a un contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pues comprende trabajos materiales de reparación, montaje, instalación y conexión eléctrica sobre bienes de uso público (parques, vías, postes, fachadas y demás espacios públicos de la cabecera y de los corregimientos). Se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, con las cantidades del presupuesto oficial, y combina tres componentes: (i) la reparación, adecuación, montaje e instalación de

elementos de propiedad del Municipio (árbol navideño en estructura metálica de 10 m, 154 figuras navideñas y pesebre); (ii) el suministro e instalación de elementos nuevos (tela brillante, estructuras metálicas cilíndricas de 5 m, guirnalda, reflectores LED y manguera luminosa), y (iii) las instalaciones eléctricas temporales necesarias para su funcionamiento (tablero, breques de 30 A, alambre dúplex #14, fotoceldas e instalaciones de 9 y 24 m).

La iluminación navideña de los espacios públicos no hace parte del servicio de alumbrado público (Decreto 943 de 2018, que modificó el Decreto 1073 de 2015); sin embargo, las entidades territoriales pueden complementar la destinación del impuesto de alumbrado público con la iluminación ornamental y navideña de dichos espacios (parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016). El gasto está amparado con recursos de la sobretasa por el alumbrado público (fuente 1.3.3.3.05), en la estructura presupuestal 2.3.2.02.02.009.38 «Alumbrado navideño».

1.2. Fundamento de la modalidad — Mínima Cuantía

Por razón de su cuantía —que no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad—, el proceso se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021), aplicables a la adquisición de bienes, servicios y obras con independencia de su objeto. El presupuesto oficial asciende a $ 48.900.461, equivalente a 27,93 SMMLV de 2026 (SMMLV $ 1.750.905), dentro del tope de la mínima cuantía de la entidad (28 SMMLV = $ 49.025.340). El único factor de selección es el precio y solo se verifican los requisitos habilitantes del proponente que ofrezca el menor valor.

1.3. Metodología y alcance

El estudio sigue la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en su versión acotada y proporcional para la mínima cuantía. Se concentra en los aspectos determinantes de esta contratación: el contexto general del sector (económico, técnico, regulatorio, social y ambiental); el comportamiento del gasto, es decir, cómo ha contratado la entidad este objeto desde 2018 y cómo lo contratan otros municipios de Antioquia, según los datos abiertos del SECOP I y del SECOP II; el estudio de la oferta, con énfasis en la oferta local y departamental; la regla y la justificación de la limitación a Mipyme; el estudio de mercado, que por tratarse de una obra a precios unitarios se soporta en el análisis de precios unitarios (APU) y en la discriminación de la administración y la utilidad (AU) del presupuesto oficial, y las condiciones de participación.

2. Aspectos generales del sector

Conforme al numeral 5.2.1 de la guía, aplicado de manera proporcional a la mínima cuantía, se analiza el sector al que pertenece el objeto desde los contextos económico, técnico, regulatorio, social y ambiental, con alcance nacional, regional y local.

ALCALDIA DE MACEO

2.1. Contexto económico

Sector y actividades incluidas. El objeto se inscribe en la actividad de construcción, en la rama de las instalaciones eléctricas y especializadas, y se apoya en el comercio de artículos de iluminación decorativa, material eléctrico y elementos metálicos. El mercado lo integran contratistas de obras e instalaciones eléctricas, técnicos y tecnólogos electricistas, talleres de metalmecánica y personas naturales y empresas dedicadas al montaje de alumbrado navideño y a la decoración de espacios públicos.

Comportamiento y perspectivas. Según el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto creció 3,5 % frente al mismo periodo de 2025, y 2,9 % en el primer semestre; la construcción fue la actividad con mayor crecimiento frente al trimestre anterior (6,4 %) (DANE, PIB II trimestre de 2026, divulgado el 18 de agosto de 2026). La variación anual del índice de precios al consumidor fue de 6,29 % en septiembre de 2026 (DANE,

IPC septiembre de 2026), y el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) de agosto de 2026 registró una variación anual de 6,90 % y de 7,08 % en lo corrido del año (DANE, boletín técnico ICOCED agosto de 2026, publicado el 30 de septiembre de 2026), lo que presiona al alza los costos de materiales y de mano de obra.

Variables que afectan los precios. Según los APU del presupuesto oficial (numeral 6.2), la estructura de costos de la obra depende de: (i) los materiales y elementos eléctricos, luminosos y decorativos, que representan el 81,7 % del costo directo; los productos LED, las mangueras luminosas y los reflectores son en buena parte importados y sensibles a la tasa de cambio, y el precio del cobre incide en el alambre dúplex; (ii) la mano de obra de una cuadrilla de oficial y ayudante, con el 12,2 % del costo directo, cuyo referente es el salario mínimo de 2026 ($ 1.750.905); (iii) la herramienta menor, con el 6,1 %; (iv) la estacionalidad de la demanda, que se concentra en octubre y noviembre, y (v) las estampillas y la contribución especial de obra pública, que se reconocen en la administración (numeral 6.3).

Barreras de entrada. Las barreras son bajas y de carácter técnico: personal con competencia para ejecutar instalaciones eléctricas conforme al RETIE, certificación en trabajo seguro en alturas, herramientas y equipos para trabajo en altura y capital de trabajo para financiar la ejecución hasta el pago único. Son condiciones que cumplen contratistas locales y regionales de obras eléctricas y de alumbrado navideño.

2.2. Contexto técnico

El objeto se ejecuta a precios unitarios en trece (13) ítems que agrupan: la reparación y el montaje del árbol navideño (10 m), de las figuras navideñas y del pesebre de propiedad del Municipio; el suministro e instalación de elementos decorativos nuevos; las protecciones y conexiones eléctricas (tablero, breques de 30 A, alambre dúplex #14, fotoceldas), y las instalaciones eléctricas de 9 y 24 m, incluido su transporte. Cada ítem cuenta con su análisis de precios unitarios. Técnicamente, el mercado ha migrado a la iluminación LED, de menor consumo y mayor vida útil, y al encendido automático mediante fotoceldas. Las especificaciones del presupuesto oficial son mínimas, no remiten a marcas y admiten bienes equivalentes o de superiores características. Las instalaciones deben ser aptas para intemperie, contar con protecciones contra sobrecorriente y ejecutarse por personal competente.

2.3. Contexto regulatorio

La entidad identifica el siguiente marco normativo aplicable al objeto y a la actividad de los proveedores:

Norma	Aplicación al proceso
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Estatuto General de Contratación y su reglamentación; definen el contrato de obra (art. 32 num. 1 Ley 80) y la modalidad de mínima cuantía (arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss.).
Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1, num. 4	Cuando el valor del contrato está determinado por precios unitarios, la entidad debe indicar la forma como los calculó y soportar en ellos el presupuesto (APU).
Ley 1474 de 2011 (art. 94) y Decreto 1860 de 2021	Procedimiento de mínima cuantía; solicitudes de limitación a Mipyme dentro del término de observaciones, aviso y plazo mínimo para ofertar.
Ley 1150 de 2007, art. 12 (mod. art. 34 Ley 2069 de 2020); Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4; Decreto 1074 de 2015	Convocatorias limitadas a Mipyme, limitación territorial, acreditación del tamaño empresarial y del domicilio.
Ley 2069 de 2020, art. 35	Criterios de desempate.
Ley 1819 de 2016, art. 350 (parágrafo), y Decreto 943 de 2018	Exclusión de la iluminación navideña del servicio de alumbrado público y posibilidad de complementar la destinación del impuesto de alumbrado público con la iluminación ornamental y navideña.

Norma	Aplicación al proceso
RETIE – Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por la Resolución 40284 de 2026; RETILAP en lo aplicable	Requisitos de seguridad de las instalaciones eléctricas, de los productos y de las personas que las ejecutan.
Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo	Requisitos de trabajo seguro en alturas.
Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Ley 1106 de 2006 (art. 6), prorrogada	Contribución especial del 5 % sobre los contratos de obra pública.
Ley 1672 de 2013	Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

2.4. Otros contextos (social y ambiental)

Desde la perspectiva social, el alumbrado navideño acompaña una de las épocas de mayor arraigo cultural y familiar para la comunidad maceíta, promueve el uso y disfrute de los espacios públicos y dinamiza el comercio local durante la temporada. Desde la perspectiva ambiental, el uso de tecnología LED reduce el consumo de energía, y el contratista debe gestionar adecuadamente los residuos que genere, en particular los de aparatos eléctricos y electrónicos. El objeto no requiere licencia ambiental.

3. Comportamiento del gasto histórico — Estudio de la demanda

Conforme al numeral 5.2.3 de la guía, este componente analiza cómo ha adquirido la entidad este tipo de obra y cómo la adquieren otras entidades estatales.

3.1. Adquisiciones anteriores de la entidad

El Municipio de Maceo contrata el alumbrado navideño todos los años, siempre por la modalidad de mínima cuantía. Según los datos abiertos del SECOP I y del SECOP II, los procesos de las vigencias recientes son los siguientes:

Proceso	Objeto	Valor, plazo y contratista
CMC-130-2018	Suministro de pasacalles decorativos, recuperación y restauración de figuras navideñas existentes, suministro de bombillería, balastras, cableado y demás accesorios para el tradicional alumbrado navideño.	$ 21.722.462 – 3 meses – Osvaldo Alberto Alzate Loaiza
CMC-116-2019	Compra, instalación y desmonte de alumbrado navideño en el Municipio de Maceo, Antioquia, Navidad 2019.	$ 23.174.125 – 20 días – Rigoberto de Jesús Gallego
MC022-2020	Mantenimiento, montaje y desmonte de alumbrado navideño rural en el Municipio de Maceo – Antioquia.	$ 14.050.000 – 18 días – ESI & Construcciones S.A.S.
MC023-2020	Suministro, montaje y desmontaje de alumbrado navideño en la zona urbana del Municipio de Maceo – Antioquia.	$ 24.500.000 – 18 días – ESI & Construcciones S.A.S.
MC064-2021	Mantenimiento, montaje y desmonte de alumbrado navideño del Municipio de Maceo – Antioquia.	$ 25.000.000 – Terminado anormalmente después de convocado
MC067-2021	Mantenimiento, montaje y desmonte de alumbrado navideño del Municipio de Maceo – Antioquia.	$ 25.000.000 – 15 días – Nelson de Jesús Castaño Vélez
MC101-2022	Mantenimiento, montaje y desmonte de alumbrado navideño del Municipio de Maceo – Antioquia.	$ 27.835.750 – 39 días – Jorge Iván Franco Sánchez
MC107-2023	Suministro, montaje, mantenimiento y desmonte de alumbrado navideño del Municipio de Maceo – Antioquia, año 2023.	$ 25.000.000 – 26 días – Nelson de Jesús Castaño Vélez (Maceo)

Proceso	Objeto	Valor, plazo y contratista
CMC-SP-067-2024	Suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del alumbrado público navideño para el año 2024 en el Municipio de Maceo – Antioquia.	$ 36.385.869 – 52 días – Nelson de Jesús Castaño Vélez (Maceo)
CMC-SP-075-2025	Instalación del alumbrado público navideño 2025 en el área urbana y los corregimientos del Municipio de Maceo – Antioquia.	$ 39.853.363 – 43 días – Nelson de Jesús Castaño Vélez (Maceo)
CMC-SP-070-2026 (presente proceso)	Obra pública para la instalación del alumbrado público navideño 2026 en el Municipio de Maceo – Antioquia.	$ 48.900.461 – 1 mes – En estructuración

Fuente: *SECOP I y SECOP II – datos abiertos (www.datos.gov.co), consulta del 22/10/2026. Valores de adjudicación y plazos según el registro de cada proceso; entre paréntesis, la ciudad del proveedor registrada en el SECOP II.*

3.2. Adquisiciones de otras entidades estatales

Los municipios de Antioquia contratan el alumbrado navideño cada año, en su mayoría por mínima cuantía y con presupuestos cercanos al tope de la modalidad, con objetos que combinan la reparación de figuras existentes, el suministro de materiales eléctricos y elementos decorativos, el montaje, el mantenimiento y, en algunos casos, el desmonte; las ciudades y las empresas de servicios públicos lo contratan por modalidades competitivas de mayor cuantía. A título de referencia se relacionan:

Entidad y proceso	Objeto (resumido)	Valor, plazo y contratista
Municipio de Puerto Nare – CMC-068-2025 (mínima cuantía)	Recuperación, adecuación, transporte e instalación del alumbrado navideño. Los procesos CMC-065-2025 y CMC-067-2025 se cancelaron antes de adjudicar.	Precio base $ 39.821.741; adjudicado por $ 36.880.816 – 20 días – Constructores y Eléctricos DJ S.A.S. (Puerto Nare)
Municipio de Gómez Plata – CMC031-2025 (mínima cuantía)	Suministro de materiales eléctricos para el alumbrado navideño.	$ 39.858.000 – 29 días – HB Servicios Varios S.A.S. (Gómez Plata)
Municipio de Titiribí – MC 038 de 2025 (mínima cuantía)	Suministro del alumbrado navideño del Municipio de Titiribí – Antioquia.	Precio base $ 39.708.000; adjudicado por $ 38.963.456 – 15 días – CI Balsur S.A.S. (Ciudad Bolívar)
Municipio de Frontino – MINC-045 de 2025 (mínima cuantía)	Elaborar e instalar el alumbrado navideño.	$ 39.849.331 – 10 días – Asociación de Municipios del Norte Antioqueño
Municipio de San Luis – MC-039-2024 (mínima cuantía)	Reparación de figuras de alumbrado navideño existente.	Precio base $ 36.229.538; adjudicado por $ 36.227.299 – 10 días – Logística y Montajes Servicios Integrales S.A.S. (Medellín)
Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P. – 2026 (solicitud pública de ofertas)	Diseño y alquiler de figuras y elementos ornamentales del alumbrado navideño, con montaje, mantenimiento, vigilancia, instalación y desmonte.	$ 770.255.218 – 6 meses – Estudios previos publicados por la entidad

Fuente: *SECOP II – datos abiertos (www.datos.gov.co), consulta del 22/10/2026; entre paréntesis, la ciudad del proveedor registrada en el SECOP II.*

3.3. Síntesis del gasto histórico

- **a) Recurrencia y estacionalidad.** La necesidad es anual y se concentra entre noviembre y la primera semana de enero; los procesos deben adjudicarse con antelación suficiente para el montaje y el encendido.
- **b) Modalidad.** La mínima cuantía es la modalidad empleada por el Municipio en todas las vigencias desde 2018 y por los municipios de Antioquia de características similares.
- **c) Proveedores.** Entre 2018 y 2025 el objeto fue ejecutado en Maceo por cinco (5) contratistas distintos —cuatro personas naturales y una sociedad—; el contratista de las vigencias 2021, 2023, 2024 y 2025

registra como ciudad Maceo en el SECOP II. En los municipios de referencia, los contratos se adjudicaron a contratistas del mismo municipio (Puerto Nare, Gómez Plata) o del departamento (Ciudad Bolívar, Medellín).

- **d) Valor.** El valor contratado por el Municipio fue de $ 25.000.000 en 2023, $ 36.385.869 en 2024 y $ 39.853.363 en 2025, equivalentes a 21,55, 27,99 y 28,00 SMMLV de cada año. El presupuesto de 2026, $ 48.900.461, equivale a 27,93 SMMLV y se determinó con los APU del numeral 6. Los procesos de 2024 y 2025 de los municipios de referencia tuvieron presupuestos entre $ 36.229.538 y $ 39.858.000.
- **e) Alcance.** Los contratos anteriores incluyeron, según el año, el suministro, el montaje, el mantenimiento y el desmonte. El presente proceso comprende la reparación, el montaje, el suministro de elementos complementarios, las instalaciones eléctricas y la atención de fallas durante el plazo, sin incluir el desmonte.
- **f) Riesgo de fracaso del proceso.** En 2021 el proceso MC064-2021 terminó anormalmente después de convocado y fue necesario adelantar el MC067-2021, y en 2025 el Municipio de Puerto Nare canceló dos procesos antes de adjudicar el tercero. Este riesgo se trata en la matriz de riesgos y con condiciones habilitantes proporcionales al objeto (numeral 7).

4. Estudio de la oferta

De acuerdo con el numeral 5.2.4 de la guía, el estudio de la oferta identifica las opciones de suministro y los potenciales proveedores, e informa la definición de las condiciones habilitantes y la regla de limitación a Mipyme.

4.1. Dinámica de producción y cadena de valor

La cadena de valor comprende: (i) los distribuidores de material eléctrico, luces LED, mangueras luminosas, reflectores y telas, con presencia en el Valle de Aburrá y en las cabeceras regionales; (ii) los talleres de metalmecánica que reparan estructuras y figuras en hierro; (iii) los contratistas y técnicos electricistas que ejecutan el montaje, las conexiones y las pruebas, y (iv) la entidad, que define los sitios, entrega los elementos de su propiedad y recibe la obra. Los materiales y elementos, principal componente del costo directo según los APU, se adquieren en la misma cadena de distribución cualquiera que sea el domicilio del contratista; la mano de obra de reparación, montaje e instalación se presta en el sitio y se beneficia de la cercanía del contratista.

4.2. Identificación de potenciales proveedores

A partir de la información del SECOP I y del SECOP II sobre la contratación de este objeto en el Municipio y en otros municipios de Antioquia, y de la información de la Secretaría sobre el mercado local, se identifican los siguientes potenciales proveedores:

Potencial proveedor	Relación con el objeto	Ubicación y fuente
NELSON DE JESÚS CASTAÑO VÉLEZ	Contratista del alumbrado navideño del Municipio en 2021, 2023, 2024 y 2025.	Maceo – SECOP II
ESI & CONSTRUCCIONES S.A.S.	Contratista del alumbrado navideño urbano y rural del Municipio en 2020.	Ejecución en Maceo – SECOP I
JORGE IVÁN FRANCO SÁNCHEZ	Contratista del alumbrado navideño del Municipio en 2022.	Ejecución en Maceo – SECOP I
RIGOBERTO DE JESÚS GALLEGO	Contratista del alumbrado navideño del Municipio en 2019.	Ejecución en Maceo – SECOP I
OSVALDO ALBERTO ALZATE LOAIZA	Contratista del alumbrado navideño del Municipio en 2018.	Ejecución en Maceo – SECOP I

Potencial proveedor	Relación con el objeto	Ubicación y fuente
INGENIERÍA Y VISIÓN S.A.S.	Empresa de ingeniería del mercado local identificada por la Secretaría.	Maceo – información de la Secretaría
Constructores y Eléctricos DJ S.A.S., HB Servicios Varios S.A.S., CI Balsur S.A.S. y Logística y Montajes Servicios Integrales S.A.S.	Contratistas de alumbrado navideño de municipios de Antioquia en 2024 y 2025 (numeral 3.2).	Puerto Nare, Gómez Plata, Ciudad Bolívar y Medellín – SECOP II
Contratistas de obras eléctricas y de alumbrado navideño del Departamento de Antioquia	Mercado amplio en el Valle de Aburrá, el Magdalena Medio y el Nordeste antioqueño.	SECOP II y RUES

***Nota:** el listado es informativo; no constituye invitación directa ni compromiso de contratación. La invitación pública se efectuará por el SECOP II conforme a la modalidad de mínima cuantía, garantizando la libre concurrencia.*

4.3. Perspectiva comercial — Acuerdos comerciales

El valor del proceso ($ 48.900.461) es inferior a US$ 125.000, cuyo equivalente para 2026–2027 es de $ 511.708.497 según la tasa fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y divulgada por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme, y territorialmente, conforme a la regla previa y a la justificación del numeral 5. Si el proceso se limita a Mipyme, no hay obligación de aplicar los Acuerdos Comerciales; en todo caso, su valor es inferior a los umbrales de los Acuerdos Comerciales aplicables a las entidades territoriales para contratos de obra.

4.4. Alcance de la identificación de proveedores

La identificación de potenciales proveedores no es un censo del mercado: su finalidad es conocer la estructura de la oferta y verificar que existe pluralidad de oferentes para el objeto. El precio de referencia se determinó con los APU y el AU del presupuesto oficial (numeral 6). El domicilio principal y el tamaño empresarial de cada Mipyme no se presumen a partir de esta identificación: los acredita cada interesada con su solicitud de limitación y con su oferta, en la forma prevista en el numeral 5.2.

5. Limitación de la convocatoria a Mipyme y justificación de la limitación territorial

Colombia Compra Eficiente ha precisado que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional y debe estar justificada en los estudios del sector (conceptos C-165 de 2024, C-538 de 2025 y C-660 de 2025). En atención a ese criterio, la Entidad deja establecidos en este documento, desde la etapa de planeación y antes de la publicación de la invitación pública, el marco aplicable, los presupuestos que verificará, la regla con la que definirá el alcance de la limitación y las razones que la justifican. De esta manera, el aviso que se publique en el SECOP II será la aplicación de una regla previa, objetiva y conocida por todos los interesados, y no una decisión adoptada después de recibir las solicitudes.

5.1. Marco normativo y jurisprudencial

La Constitución Política ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva (artículo 13), estimular el desarrollo empresarial (artículo 333) e intervenir en la economía para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones (artículo 334), y asigna al municipio la construcción de las obras que demande el progreso local y la promoción del mejoramiento social de sus habitantes (artículo 311). En desarrollo de estos mandatos, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, regula la promoción del desarrollo en la contratación pública; su parágrafo 1.° es el

fundamento de las convocatorias limitadas a las Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecuta el contrato.

Los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5.° del Decreto 1860 de 2021, disponen que la convocatoria debe limitarse a Mipyme colombianas cuando se reúnen la cuantía y las solicitudes exigidas, y que la Entidad puede limitarla a las Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución. Para la mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2.° del Decreto 1860 de 2021, prevé que las solicitudes se presenten durante el término para formular observaciones a la invitación, que la Entidad publique un aviso en el SECOP II precisando si el proceso se limitó y que el plazo para presentar ofertas sea de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso. Por tratarse de una decisión discrecional, debe ser «adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa» (artículo 44 de la Ley 1437 de 2011).

El Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 23 de octubre de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00012-00 [40458], C. P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) señaló que las medidas de promoción a favor de las Mipyme en la contratación estatal «constituyen un desarrollo del principio constitucional de igualdad material» y que el deber de selección objetiva «no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas», las cuales «siempre deben obedecer a pautas objetivas diseñadas de conformidad con la ley», en línea con la sentencia C-932 de 2007 de la Corte Constitucional. La regla que se adopta en el numeral 5.3 responde a esas pautas objetivas.

Colombia Compra Eficiente ha precisado, además, que la limitación territorial requiere al menos dos (2) solicitudes de Mipyme domiciliadas en el respectivo territorio (concepto C-660 de 2025) y que, para el efecto, se tiene en cuenta el domicilio principal y no el de las sucursales, agencias o establecimientos de comercio (concepto C-676 de 2025).

5.2. Presupuestos de la limitación y verificación de las solicitudes

La Entidad verificará los siguientes presupuestos, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La solicitud que no los cumpla no se tendrá en cuenta:

Presupuesto	Regla y forma de verificación
Cuantía	Valor del proceso inferior a US$ 125.000, liquidados con la tasa de cambio que cada dos años determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ($ 511.708.497 para 2026–2027). El presupuesto oficial de $ 48.900.461 (27,93 SMMLV) equivale al 9,6 % de ese valor: se cumple.
Número de solicitudes	Al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas. Para limitar a un territorio, al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme con domicilio principal en ese territorio (concepto C-660 de 2025).
Oportunidad y medio	Dentro del término para presentar observaciones a la invitación, hasta la fecha y hora fijadas en el cronograma, por el SECOP II y con el Formato 5 – Solicitud Limitación Mipymes y sus soportes. En la mínima cuantía rige esta regla especial (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3 y parágrafo). Las solicitudes extemporáneas no se cuentan.
Calidad del solicitante	Mipyme persona natural o jurídica, o entidad de economía solidaria con calidad de Mipyme, con mínimo un (1) año de existencia a la fecha de la solicitud y cuyo objeto social o actividad mercantil le permita ejecutar el contrato.
Tamaño empresarial	Persona jurídica: certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, con el certificado de existencia y representación legal. Persona natural: certificación suscrita por ella y por un contador público, con el registro mercantil. También se admite el RUP vigente y en firme. Se aplican los rangos de clasificación del Decreto 1074 de 2015.
Domicilio	Domicilio principal en el territorio al que se limita la convocatoria (Municipio de Maceo o Departamento de Antioquia), según el certificado de existencia y representación legal o el registro

Presupuesto	Regla y forma de verificación
	mercantil. No habilitan las sucursales, agencias ni establecimientos de comercio de empresas con domicilio principal en otro lugar (concepto C-676 de 2025).
Vigencia de los documentos	Fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación (parágrafo 2.° del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

5.3. Regla de decisión sobre el alcance de la limitación

Vencido el plazo para presentar solicitudes, la Entidad verificará las recibidas y aplicará, en su orden, la siguiente regla, cuyo resultado publicará en el aviso del SECOP II en la fecha y hora previstas en el cronograma:

N.°	Solicitudes válidas recibidas en término	Alcance de la convocatoria
1	Al menos dos (2) de Mipyme con domicilio principal en el Municipio de Maceo.	Limitada a Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Maceo.
2	No se cumple el supuesto 1, pero se reciben al menos dos (2) de Mipyme con domicilio principal en el Departamento de Antioquia, incluidas las domiciliadas en Maceo.	Limitada a Mipyme colombianas con domicilio en el Departamento de Antioquia.
3	No se cumplen los supuestos 1 ni 2, pero se reciben al menos dos (2) de Mipyme colombianas.	Limitada a Mipyme colombianas.
4	Se reciben menos de dos (2) solicitudes válidas.	Abierta a cualquier interesado.

Cada solicitud válida se tiene en cuenta en todos los supuestos que le correspondan según el domicilio principal del solicitante. Las solicitudes de Mipyme domiciliadas en otros territorios no impiden ni desplazan la limitación a un ámbito más próximo al lugar de ejecución cuando este reúne sus presupuestos, pues la elección del ámbito territorial es una facultad de la Entidad que aquí se ejerce de manera anticipada y motivada. La obligación de limitar la convocatoria a Mipyme colombianas se entiende cumplida con la limitación territorial, que es una modalidad de convocatoria limitada a Mipyme.

5.4. Justificación de la limitación territorial

La limitación a las Mipyme domiciliadas en el Municipio de Maceo y, en su defecto, en el Departamento de Antioquia, se justifica en las siguientes razones, extraídas del presente análisis:

- **a) Existe oferta local plural con experiencia en el objeto.** Entre 2018 y 2025 el Municipio contrató el alumbrado navideño con cinco (5) contratistas distintos, todos para ejecutar la obra en Maceo, y el contratista de las vigencias 2021, 2023, 2024 y 2025 registra como ciudad Maceo en el SECOP II (numeral 3.1). En el municipio funcionan, además, empresas de ingeniería identificadas por la Secretaría en el mercado local, como Ingeniería y Visión S.A.S. (numeral 4.2). En el ámbito departamental, los municipios de Antioquia contratan este objeto con contratistas de su propio municipio o del departamento (Puerto Nare, Gómez Plata, Titiribí y San Luis, numeral 3.2), lo que confirma la existencia de oferta en Antioquia.
- **b) La ejecución exige proximidad al lugar de la obra.** La obra se ejecuta en el sitio, sobre elementos de propiedad del Municipio que se reparan, adecúan e instalan en Maceo: el árbol de 10 m, ciento cincuenta y cuatro (154) figuras y el pesebre. La mano de obra y la herramienta, que según los APU representan el 18,3 % del costo directo, se aplican íntegramente en la cabecera y en los corregimientos por cuadrillas de oficial y ayudante; el alumbrado debe quedar encendido a más tardar el 29 de noviembre de 2026; las fallas deben atenderse en menos de veinticuatro (24) horas durante el plazo, y el ítem 12

comprende el transporte y el montaje de las instalaciones eléctricas en los distintos sitios (numerales 2.2 y 6.2). La cercanía del contratista favorece el cumplimiento oportuno y la atención de las fallas.

- **c) La limitación no afecta la calidad ni el precio.** Los materiales y elementos eléctricos, luminosos y decorativos, principal componente del costo directo según los APU, se adquieren en la misma cadena de distribución cualquiera que sea el domicilio del contratista (numeral 4.1). Las exigencias técnicas (RETIE, trabajo seguro en alturas y especificaciones del presupuesto oficial) son las mismas cualquiera que sea el alcance de la convocatoria; los precios unitarios del presupuesto oficial, calculados con APU, operan como tope máximo de cada ítem, y la selección se hace por el menor precio.
- **d) La cuantía y el riesgo del contrato son proporcionales a la capacidad del tejido empresarial local.** El valor es de 27,93 SMMLV; el pago es único contra recibo a satisfacción, sin anticipo; no se exigen capacidad financiera ni garantías, y la experiencia específica se acredita con un (1) contrato en actividades afines, sin valor mínimo (numeral 7). La administración del presupuesto prevé un encargado de la obra con una dedicación del 30 % (numeral 6.3). Los contratos anteriores del Municipio, de cuantía similar, fueron ejecutados por personas naturales y por una sociedad (numeral 3.1). No se trata de un objeto que requiera empresas de mayor escala.
- **e) La medida realiza los fines de la norma que la autoriza.** El contrato se financia con recursos del balance de la sobretasa por el alumbrado público del Municipio (fuente 1.3.3.3.05) y se ejecuta en sus espacios públicos. Que esos recursos se ejecuten a través de Mipyme del municipio o del departamento, con mano de obra local durante la temporada, materializa el propósito del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y de los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, en armonía con la función que el artículo 311 superior asigna al municipio de promover el progreso local y el mejoramiento social de sus habitantes.

Por estas razones, la limitación territorial es adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a las condiciones del mercado y de la ejecución, en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.

5.5. Pluralidad de oferentes y riesgo de oferta única

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 defirió al reglamento la determinación del número plural de Mipyme cuya manifestación de interés habilita la convocatoria limitada, y el reglamento lo fijó en dos (2). Ese es el estándar normativo de pluralidad para este efecto, y la Entidad no puede exigir uno mayor. En el presente caso, la pluralidad se encuentra además soportada en la oferta local y departamental descrita en los numerales 3, 4.2 y 5.4. Aun si se presentara una sola oferta, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 permite aceptarla siempre que cumpla los requisitos habilitantes y los de la invitación, y los precios unitarios del presupuesto oficial, como topes máximos, protegen el patrimonio público. Si no se presentan ofertas o ninguna cumple, la Entidad declarará desierto el proceso mediante decisión motivada y podrá adelantar uno nuevo. La limitación no suprime la competencia: delimita el universo de participantes en los términos autorizados por la ley, y dentro de él la selección se surte en igualdad de condiciones.

ALCALDIA DE MACEO

5.6. Reglas de participación si el proceso se limita

- a) Solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme (parágrafo 3.° del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015). En la convocatoria limitada territorialmente, cada integrante del proponente plural debe tener su domicilio principal en el territorio al que se limitó el proceso.
- b) Cada oferente acreditará con su oferta el tamaño empresarial y el domicilio principal con los documentos indicados en el numeral 5.2, aunque haya presentado solicitud de limitación.
- c) La oferta de quien no acredite la calidad de Mipyme o el domicilio exigido por el aviso no será aceptada.

- d) Los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se aplicarán en los términos de la invitación pública.

5.7. Oportunidad para controvertir la regla de limitación

El presente documento se publica en el SECOP II junto con la invitación pública. Las observaciones sobre los presupuestos, la regla o la justificación de la limitación deberán presentarse dentro del término para formular observaciones a la invitación previsto en el cronograma. Publicado el aviso, la etapa queda concluida, en atención al carácter preclusivo y perentorio de los términos de las etapas de selección (numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Las observaciones que se presenten después se responderán como derecho de petición, sin que tengan la virtualidad de reabrir la etapa.

6. Estudio de mercado y determinación del presupuesto oficial (APU y AU)

Conforme al numeral 5.2.5 de la guía y al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 —según el cual, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos—, el estudio de mercado de esta obra se soporta en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural, compuesto por las cantidades de obra, el análisis de precios unitarios (APU) de cada ítem y la discriminación de la administración y la utilidad (AU). Estos documentos se publican en el SECOP II y hacen parte de este análisis.

6.1. Cantidades de obra y precios unitarios

El presupuesto oficial se estructuró a precios unitarios en los siguientes trece (13) ítems:

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Vr. unitario	Vr. total
1	Montaje de árbol navideño en estructura metálica (10 m de altura), luces y figuras decorativas. Incluye reparación.	Unidad	1	$ 1.967.200	$ 1.967.200
2	Suministro y decoración con tela brillante para árbol navideño	Metros	80	$ 22.399	$ 1.791.920
3	Suministro de estructuras metálicas cilíndricas de 5 m de altura, con tela decorativa y luces navideñas	Unidad	2	$ 1.066.761	$ 2.133.522
4	Reparación, adecuación, montaje e instalación de figuras navideñas en hierro, tela y manguera luminosa	Unidad	154	$ 73.890	$ 11.379.060
5	Suministro e instalación de guirnalda en alambrada navideña	Metros	200	$ 20.495	$ 4.099.000
6	Suministro e instalación de reflectores LED de colores; incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	Unidad	4	$ 179.390	$ 717.560
7	Montaje de pesebre en icopor y papel kraft	Unidad	1	$ 2.265.500	$ 2.265.500
8	Suministro e instalación de tablero x6	Unidad	1	$ 96.799	$ 96.799
9	Suministro e instalación de breques (interruptores automáticos) de 30 A	Unidad	6	$ 22.819	$ 136.914
10	Suministro e instalación de alambre dúplex #14	Rollo	10	$ 575.699	$ 5.756.990
11	Instalación de fotoceldas; incluye bases para fotoceldas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	Unidad	16	$ 74.534	$ 1.192.544
12	Instalación, montaje y transporte de instalaciones eléctricas de 9 y 24 m	Unidad	160	$ 36.101	$ 5.776.160
13	Suministro e instalación de manguera luminosa y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	Unidad	4	$ 451.800	$ 1.807.200
				COSTO DIRECTO	**$ 39.120.369**

Fuente: *Presupuesto Oficial CMC-SP-070-2026 (hojas PO, APU y AU). Los ítems de mayor peso son la reparación y montaje de las 154 figuras navideñas (ítem 4: $ 11.379.060, 29,1 % del costo directo), las instalaciones eléctricas de 9 y 24 m (ítem 12: $ 5.776.160) y el alambre dúplex (ítem 10: $ 5.756.990).*

6.2. Análisis de precios unitarios (APU)

Cada precio unitario resulta de sumar, según su APU: (i) los materiales y elementos del ítem, con su cantidad y valor unitario; (ii) la mano de obra, calculada con una cuadrilla de un oficial (jornal de $ 133.200) y un ayudante (jornal de $ 90.800) y con el rendimiento de la actividad, y (iii) la herramienta menor, estimada como porcentaje de la mano de obra. Los APU no incluyen equipos ni insumos auxiliares adicionales; el transporte de las instalaciones eléctricas está incluido en el ítem 12. La composición de cada precio unitario es la siguiente:

Ítem	Descripción abreviada	Materiales	Mano de obra	Herramienta menor	Valor unitario
1	Árbol navideño de 10 m: reparación y montaje	$ 1.900.000	$ 44.800	$ 22.400	$ 1.967.200
2	Tela brillante para el árbol (m)	$ 12.799	$ 6.400	$ 3.200	$ 22.399
3	Estructuras metálicas cilíndricas de 5 m	$ 1.029.427	$ 24.889	$ 12.445	$ 1.066.761
4	Figuras navideñas: reparación, adecuación y montaje	$ 60.450	$ 8.960	$ 4.480	$ 73.890
5	Guirnalda en alambrada (m)	$ 13.775	$ 4.480	$ 2.240	$ 20.495
6	Reflectores LED de colores	$ 165.950	$ 8.960	$ 4.480	$ 179.390
7	Pesebre en icopor y papel kraft	$ 2.209.500	$ 37.333	$ 18.667	$ 2.265.500
8	Tablero x6	$ 87.199	$ 6.400	$ 3.200	$ 96.799
9	Breques de 30 A	$ 16.099	$ 4.480	$ 2.240	$ 22.819
10	Alambre dúplex #14 (rollo)	$ 567.299	$ 5.600	$ 2.800	$ 575.699
11	Fotoceldas con base	$ 37.200	$ 24.889	$ 12.445	$ 74.534
12	Instalaciones eléctricas de 9 y 24 m (incluye transporte)	$ 24.900	$ 7.467	$ 3.734	$ 36.101
13	Manguera luminosa	$ 403.800	$ 32.000	$ 16.000	$ 451.800

Nota: *valores en pesos, antes de administración y utilidad. En el ítem 1, el valor global de materiales incluye, según su APU, el montaje del árbol y los elementos necesarios para su reparación. Los valores de materiales se presentan redondeados al peso, como el precio unitario.*

La participación de cada componente en el costo directo es la siguiente:

Componente	Participación	Valor
Materiales y elementos eléctricos, luminosos y decorativos	81,7 %	$ 31.971.557
Mano de obra (cuadrilla de oficial y ayudante)	12,2 %	$ 4.765.815
Herramienta menor	6,1 %	$ 2.382.997
COSTO DIRECTO	**100,0 %**	**$ 39.120.369**

Los materiales y elementos son el componente determinante del precio de la obra; la mano de obra y la herramienta, que suman el 18,3 % del costo directo, se aplican en el sitio de la obra.

6.3. Administración y utilidad (AU)

La administración y la utilidad se discriminan en la hoja AU del presupuesto oficial así:

Concepto	%	Valor
Costo directo (numeral 6.2)	**—**	**$ 39.120.369**

Concepto	%	Valor
Encargado de la obra: 1 × SMMLV ($ 1.750.905) × factor prestacional (1,63) × 1 mes × 30 % de dedicación	—	$ 1.383.005
Estampilla Pro Anciano	4 %	$ 1.564.815
Estampilla Procultura	2 %	$ 782.407
Estampilla Pro Hospital	1 %	$ 391.204
Estampilla Pro Deportes	2 %	$ 782.407
Estampilla Justicia Familiar	2 %	$ 782.407
Contribución especial de obra pública – seguridad y orden público (Ley 1106 de 2006)	5 %	$ 1.956.018
Subtotal de costos de administración discriminados	**—**	**$ 7.642.263**
Administración adoptada (sobre el costo directo)	**20 %**	**$ 7.824.074**
Utilidad (sobre el costo directo)	**5 %**	**$ 1.956.018**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 48.900.461**

Nota: *el AU calcula las estampillas y la contribución especial sobre el costo directo; su liquidación efectiva se hará en cada pago, sobre la base y con las tarifas que determinen las normas que las regulan, y el proponente debe considerarlas en su oferta. No se discriminan imprevistos, cuyo riesgo asume el contratista conforme a la matriz de riesgos.*

6.4. Contraste con los valores de referencia

- **a) Contratos anteriores del Municipio.** Expresado en SMMLV, el presupuesto de 2026 (27,93 SMMLV) es equivalente al valor de los contratos de 2024 (27,99 SMMLV) y de 2025 (28,00 SMMLV); el incremento de 22,7 % en pesos frente a 2025 es similar al del salario mínimo, que pasó de $ 1.423.500 en 2025 a $ 1.750.905 en 2026 (23,0 %) (numeral 3.3).
- **b) Otros municipios de Antioquia.** Los procesos de mínima cuantía de alumbrado navideño de 2024 y 2025 relacionados en el numeral 3.2 tuvieron presupuestos entre $ 36.229.538 y $ 39.858.000, cercanos al tope de la mínima cuantía de cada entidad, con alcances diferentes al del presente proceso.

6.5. Determinación del presupuesto oficial

Con fundamento en los APU y en el AU, el presupuesto oficial se fija en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($ 48.900.461), equivalente a 27,93 SMMLV, que resulta del costo directo ($ 39.120.369), la administración del 20 % ($ 7.824.074) y la utilidad del 5 % ($ 1.956.018). El valor está amparado en el CDP No. 1068 del 23 de septiembre de 2026 por $ 49.025.340, rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales», estructura 2.3.2.02.02.009.38 «Alumbrado navideño», fuente 1.3.3.3.05 «R.B. Sobretasa por el alumbrado público», BPIN 20250000007428, y no supera el tope de la mínima cuantía de la entidad para 2026 (28 SMMLV = $ 49.025.340). Los precios unitarios del presupuesto oficial operan como tope máximo de la oferta para cada ítem.

6.6. Estructura de costos y traslado del riesgo

El valor de la obra se compone de: (i) los materiales y elementos eléctricos, luminosos y decorativos; (ii) la mano de obra de reparación, montaje e instalación, con sus prestaciones sociales y su afiliación a riesgos laborales; (iii) la herramienta menor y los equipos para trabajo en alturas; (iv) el transporte de estructuras e instalaciones; (v) el encargado de la obra, y (vi) los impuestos, las estampillas y la contribución especial de obra pública. La oferta se presenta a todo costo e incluye el IVA que corresponda según el régimen tributario del proponente. Al contratarse

a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el contratista asume el riesgo de variación de los costos durante el plazo de un (1) mes, conforme a la matriz de riesgos.

7. Condiciones de participación (perspectiva jurídica, organizacional y financiera)

Como resultado del análisis de la oferta, la entidad fija condiciones habilitantes proporcionales al objeto, al valor y al riesgo del contrato. En la mínima cuantía no se exige RUP (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007) y la capacidad del proponente se acredita conforme a la invitación pública.

7.1. Capacidad jurídica

Personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto; certificado de existencia y representación legal o registro mercantil con expedición no mayor a treinta (30) días; duración de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un (1) año más; ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés; certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, y compromiso anticorrupción.

7.2. Experiencia

El proponente acreditará (i) experiencia por antigüedad igual o superior a dos (2) años y (ii) experiencia específica con un (1) contrato terminado, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance incluya el montaje, instalación, reparación y/o mantenimiento de alumbrado navideño, iluminación ornamental o decorativa, alumbrado público o instalaciones eléctricas. La exigencia es proporcional: verifica la idoneidad mínima para ejecutar instalaciones eléctricas temporales en espacios públicos con un solo contrato, admite experiencia en actividades afines y no fija un valor mínimo, en concordancia con la cuantía y el plazo del contrato.

7.3. Personal mínimo y abono de la oferta

Un (1) encargado de la obra, técnico, tecnólogo o ingeniero electricista o electromecánico, con matrícula profesional vigente, experiencia mínima de un (1) año contada desde la expedición de la matrícula, participación en al menos una obra de instalaciones eléctricas, alumbrado público o alumbrado navideño y certificado vigente de trabajo seguro en alturas (nivel avanzado), con una dedicación del treinta por ciento (30 %), conforme a la discriminación de la administración del presupuesto oficial (numeral 6.3). Si el proponente persona natural o el representante legal no es ingeniero electricista, electromecánico o de una rama afín, la oferta deberá estar abonada por un ingeniero de dichas ramas con matrícula profesional vigente (artículo 20 de la Ley 842 de 2003). Este requisito garantiza que las instalaciones se ejecuten por persona competente, como lo exige el RETIE.

7.4. Capacidad financiera y organizacional

No se exige, en razón de la cuantía, del plazo de un (1) mes, de la forma de pago contra recibo a satisfacción y de la ausencia de anticipo.

7.5. Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
45	11	16	18	Cajas de luces de presentaciones
39	11	15	22	Iluminación colgante
72	15	15	01	Servicios de instalación de iluminación

Nota: *la clasificación es informativa; la experiencia se verifica por el objeto o alcance de los contratos, conforme al numeral 7.2.*

7.6. Garantías

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías. No se exigirán, en consideración al valor y al plazo del contrato, al pago único contra recibo a satisfacción sin anticipo, y a que el riesgo de daños a terceros se trata mediante las obligaciones de seguridad, de cumplimiento del RETIE y de trabajo seguro en alturas, la afiliación del personal a riesgos laborales y la obligación de indemnidad del contratista. Ello sin perjuicio de su responsabilidad por la calidad de la obra y por los daños que cause a terceros.

8. Análisis desde la perspectiva del riesgo

Los riesgos previsibles se tipifican en la Matriz 1 – Riesgos del proceso. Además de los riesgos generales de la contratación (colusión, variación de precios, régimen tributario, orden público y fenómenos naturales), la matriz identifica los siguientes riesgos determinantes de este objeto:

- **Declaratoria de desierta o terminación anormal del proceso**, que se ha presentado en este objeto (numeral 3.3, literal f), tratada con la publicación oportuna, condiciones habilitantes proporcionales y la posibilidad de adelantar un nuevo proceso.
- **Retraso en el montaje** frente a la fecha de encendido (29 de noviembre de 2026), tratado con cronograma aprobado por el supervisor, frentes simultáneos y multas.
- **Trabajo en alturas**, tratado con el cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021, personal certificado, permisos de trabajo y afiliación a riesgos laborales.
- **Riesgo eléctrico** en conexiones temporales expuestas a la intemperie, tratado con la ejecución conforme al RETIE por persona competente, protecciones y pruebas previas al encendido.
- **Caída de estructuras o figuras** en espacios de alta concurrencia y **daños a la infraestructura existente**, tratados con anclajes, inspecciones, señalización y responsabilidad del contratista.
- **Fallas de funcionamiento** durante el plazo, tratadas con materiales aptos para exteriores y atención en menos de 24 horas.
- **Atención del alumbrado después del vencimiento del plazo y desmontaje**, actividades que no hacen parte del alcance del contrato y cuyo riesgo se asigna al Municipio.

La entidad asigna al contratista los riesgos propios de la ejecución, conserva los que le son estructuralmente propios y comparte los derivados de eventos de fuerza mayor, conforme a la matriz de riesgos.

9. Conclusiones del estudio del sector

- El objeto es un contrato de obra pública a precios unitarios fijos, en un sector cuya actividad creció en 2026 (PIB +3,5 % en el segundo trimestre; construcción +6,4 % trimestral), con presión inflacionaria (IPC anual de 6,29 % en septiembre de 2026; ICOCED anual de 6,90 % en agosto) que se traslada al contratista por tratarse de un plazo corto a precios fijos.
- El presupuesto oficial de $ 48.900.461 (27,93 SMMLV) se determinó con los APU de los trece (13) ítems y con el AU, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; en SMMLV es equivalente a los valores contratados por el Municipio en 2024 y 2025, y se encuentra dentro del valor del CDP No. 1068 y del tope de la mínima cuantía.
- La mínima cuantía es la modalidad aplicable y la empleada por el Municipio para este objeto desde 2018; el precio es el único factor de selección.

- Los requisitos habilitantes —capacidad jurídica, experiencia por antigüedad de dos (2) años, un contrato de experiencia específica en actividades afines, sin valor mínimo, y un encargado de obra competente— son adecuados y proporcionales al objeto, al valor y al riesgo, y no se exigen capacidad financiera, RUP ni garantías.
- Existe oferta local y departamental para el objeto: cinco (5) contratistas distintos lo han ejecutado en Maceo desde 2018, y los municipios de Antioquia lo contratan con contratistas locales y regionales. El riesgo de declaratoria de desierta se considera bajo; si se presentara, se adelantará un nuevo proceso.
- El proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas y, en su caso, a las domiciliadas en el Municipio de Maceo o en el Departamento de Antioquia, conforme a la regla previa del numeral 5.3 y a la justificación del numeral 5.4, que son adecuadas a los fines de la norma que autoriza la limitación y proporcionales a las condiciones del mercado y de la ejecución del contrato, y que se publican con la invitación pública.

ANDERSON BETANCUR CORTÉS
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural
Proyectó y revisó

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO